

SOLICITUD REQUERIMIENTO A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PROCESO EN CURSO

NICOLAS ESCOBAR BEJARANO <nescobar216@unicauca.edu.co>

Jue 10/08/2023 8:21

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Cauca - Popayán

<j01pccmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>; camilaescobar01@outlook.com <camilaescobar01@outlook.com>; Luis Roque Garzon <luisgarzon-1952@hotmail.com>

Popayán, 10 de Agosto del año 2023

Señora

ADRIANA PAOLA ARBOLEDA CAMPO

Juez Primera de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Popayán - Cauca

E.S.D

Referencia: SOLICITUD REQUERIMIENTO A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), PARA QUE EMITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL PROCESO EN CURSO**Ref.:** Proceso Declarativo de Pertenencia 2021-0049400**DEMANDANTE:** MARIA YOLANDA SALAZAR DE TOBAR, YEIMMY YOHANNA TOBAR SALAZAR Y FREDY ALDEMAR TOBAR SALAZAR**DEMANDADOS:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAQUEL TOBAR PAREDES, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

Cordial saludo, yo **NICOLAS ESCOBAR BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.061.805.388 expedida en Popayán, de estado civil soltero sin unión marital de hecho vigente, domiciliado en la Oficina 102 del Edificio Lonova en la Carrera 7 # 1N – 47 (Centro) de la ciudad de Popayán – Departamento del Cauca, abogado titulado en ejercicio, inscrito con la Tarjeta Profesional No. 388 .158 del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) y con correo para notificaciones judiciales: nescobar216@unicauca.edu.co; actuando en mi calidad de curador AD-LITEM de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAQUEL TOBAR PAREDES, LAURA TOBAR PAREDES, BERENICE TOBAR PAREDES, BERNARDO TOBAR PAREDES, ELIAS TOBAR PAREDES, CARLINA TOBAR PAREDES, ROSA ELENA TOBAR PAREDES, CESAR TOBAR PAREDES, AMALIA TOBAR PAREDES, ANA LUISA TOBAR PAREDES, SARA TOBAR PAREDES, BARARA TOBAR PAREDES Y GUILLERMO TOBAR PAREDES**, designado mediante auto No. 1245 del 26 de Mayo del año 2023, proferido por su despacho, a mi notificado, a través de correo electrónico , el día ocho (08) de Agosto del año 2023, la cual fue aceptada de forma expresa ante su despacho el día nueve (09) de agosto del año 2023; y una vez revisado el expediente digital, por medio del presente, informo a su despacho que NO SE EVIDENCIA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) sobre el proceso en mención, así mismo, tampoco se evidencia la constancia de envío (remisión) de los oficios proferidos por su despacho a la citada entidad, por cuenta de la parte demandante.

Lo anterior se hace para evitar futuras nulidades y dando cumplimiento a la Sentencia SU-288 de 2022 proferida por la Corte Constitucional y que versa sobre la presunción de bienes inmuebles baldíos, en los procesos declarativos de pertenencia.

Atentamente

NICOLAS ESCOBAR BEJARANO

Abogado - Universidad del Cauca

Especialista en Derecho Urbano, Gestión y Planeamientos Inmobiliarios - Universidad Libre de Colombia